

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 76

Referencia: 76

Año: 1947

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-04-1947

Título: POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LAS JUNTAS DE INQUILINATO Y LOS JEFES DE POLICIA.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 10286

Publicada el: 05-05-1947

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Gobierno Nacional, Arrendamiento, Contratos, Código Judicial

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.282

Rollo: 67

Posición: 1324

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.286

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 76 de 30 de Abril de 1947, por el cual se dictan medidas relacionadas con las Juntas de Inquilinato y Jefes de Policía.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 69 de 25 de Abril de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 71 de 25 de Abril de 1947, por el cual se nombra un Agrimensor con carácter oficial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 2235 de 25 de Abril de 1947, por la cual se otorga una licencia.

Resolución No. 2270 de 25 de Abril de 1947, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 478 de 18 de Abril de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, transacciones, trasposes y registros de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registros de la Propiedad.

Letras y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución y orden de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS JUNTAS DE INQUILINATO Y JEFES DE POLICIA

DECRETO NUMERO 76
(DE 30 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se dictan medidas relacionadas con las funciones de las Juntas de Inquilinato y los Jefes de Policía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Artículo 1º Para la aplicación del Art. 1726-A del Código Judicial, los Jefes de Policía no accederán a ninguna solicitud de lanzamiento que ante ellos se presente, si no se funda expresamente en la inexistencia de contrato de arrendamiento de la finca ocupada por el demandado. Ambas partes deberán ser oídas, adoptándose en estos casos un procedimiento verbal, pero se dejará constancia por escrito de lo que expresan una y otra partes.

Artículo 2º Cuando el demandado manifieste en la audiencia que ocupa la finca o parte de ella mediante el consentimiento del dueño o de su representante legal, y ofreciere presentar pruebas para acreditar el justo título de su ocupación, el jefe de policía le concederá un término de cuarenta y ocho horas para aducirlas.

Artículo 3º Si el demandado no presentare el título, o de las pruebas aducidas durante el término expresado no se pudiere inducir (sic) q' existe el contrato o arrendamiento, el jefe de policía ordenará el lanzamiento inmediatamente. En el caso de q' el título de arrendamiento se acredite, el funcionario de policía se declarará incompetente para decidir el asunto y remitirá toda la actuación a la correspondiente Junta de Inquilinato para que ésta resuelva lo que proceda.

Artículo 4º Este Decreto sólo es aplicable en las ciudades de Panamá y Colón y en otros lugares donde rigen las disposiciones legales sobre inquilinato.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarentisiete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 69
(DE 25 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Héctor M. Salazar, Oficial de 2ª Categoría de la Aduana de Colón, en remplazo de Francisca Villavendo, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Carlos Prada, Mozo de la Aduana de Colón, en remplazo de Héctor M. Salazar.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.